CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0087-2026

OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AREAS PROTEGIDAS 2026
VALOR	OCHO CIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (887.632.084,00)
PLAZO	CINCO (5) MESES

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de secretario general, y actuando en virtud de la delegación realizada por el Director general, mediante resolución No. 1007 del 14 de Mayo de 2024 para funciones en materia contractual, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**, ente corporativo de carácter público, domiciliado en el Distrito de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN,** de una parte, y por la otra; **CONSORCIO AREAS PROTEGIDAS 2026** identificado con el NIT. 902073872-0 Representada Legalmente por **JOHNATAN JAIR GOMEZ PEDROZO**, identificado con C. C. No. 1.118.842.399, La Guajira, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la resolución No. 0950 del 30 de abril de 2026, se ordenó la apertura de este proceso de Contratación número LP-0004 DE 2026 con el fin de contratar la **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

II. Que mediante Resolución No. 1230 del 1 de junio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que con base en lo anterior, CORPOGUAJIRA y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Acta de Recibo parcial	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de las actividades ejecutadas.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0087-2026

Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
Contratista	CONSORCIO AREAS PROTEGIDAS 2026
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de actividades	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE TRES (3) ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-0004 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga para con **CORPOGUAJIRA** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la Propuesta Económica.

EL CONTRATISTA y **CORPOGUAJIRA** asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, los estudios previos y la Matriz de riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **OCHO CIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (887.632.084,00)**, incluido IVA, suma que tasas, contribuciones y tributos aplicables al contrato.

EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($443.816.042)**; previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, además de los siguientes:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya realizado por **CORPOGUAJIRA** el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de **EL CONTRATISTA**, la Garantía Única exigida, y esta se haya aprobado por parte de CORPOGUAJIRA. d) Que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **CORPOGUAJIRA**, una vez suscrita el acta de inicio. **PARAGRAFO 1: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la fiducia o patrimonio autónomo que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el interventor/supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de servicio que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al interventor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la fiducia deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90 del 21 de enero de 2026, Identificación Presupuestal No. 3299 - 0 C 050 3100 900 2 001 – 9901, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera, y el CDP 926 del 6-1-2026 expedido por el SGPR, con Posición Catalogo de Gasto 00AD-3208-0900-2025-321800-0012, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el interventor/supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, previa amortización de los pagos parciales realizados y el porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba la obra/bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Interventor/supervisor del contrato; No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un 5% del valor total del contrato será retenido por Corpoguajira, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación, ni intereses por mora, para ser girados al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación del contrato.

NOTA: La demora en el giro del anticipo, no es razón justificada para que el contratista no de inicio a la ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: 1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. 3. Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. 5. Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 11. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. 12. Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 14. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 22. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. 25. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 27. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 28. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por **EL CONTRATISTA**, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo.

11.2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

11.3. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que **EL CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes.

11.4. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a **CORPOGUAJIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **CORPOGUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **CORPOGUAJIRA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORPOGUAJIRA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **CORPOGUAJIRA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que en ningún caso se exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que esta haya sido notificada a **CORPOGUAJIRA**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0087-2026

CLAUSULA 15 - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 14), 15 y 16): a. Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b. Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 14), 15) y 16) o de cualquier otra medida contractual o legal. c. En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d. En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e. Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **CORPOGUAJIRA**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a **CORPOGUAJIRA** con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0087-2026

CLAUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CORPOGUAJIRA**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 17.1. Paralización de las actividades del objeto por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista. 17.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a treinta (30) días, además de otros hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA 19. GARANTÍAS GARANTÍA

DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA. NIT. No. 892.115.314-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cumplimiento</td><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad de los elementos suministrados servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y</td></tr>
</table>

	tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos

	(1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **CORPOGUAJIRA**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOGUAJIRA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **CORPOGUAJIRA** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0087-2026

CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **EL CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **CORPOGUAJIRA**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 24 LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en tres Áreas Protegidas. El Distrito Regional de Manejo Integrado Delta del Río Ranchería, el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Bañaderos y Alto del Río Tomarrazón – Camarones, y el Distrito de Manejo Integrado de la Serranía del Perijá, las cuales están en jurisdicción del Distrito de Riohacha y los Municipios de Fonseca y Hatonuevo, Departamento de La Guajira. El domicilio contractual es el Distrito de Riohacha, La Guajira.

CLAUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOGUAJIRA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documentos del proyecto
2. Estudios y documentos previos.
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Proyecto: Lilly Paola Ureche/Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica